

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00154. Verbal.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1°. **ADECUENSE** la pretensión tercera y cuarta, toda vez que se solicita se declare civilmente responsable a la señora YENIS DEL TORO CARBAS y no a la sociedad PROCESADORA YY SAS, contra quien se dirige la demanda.

2° **ACLARESE** la pretensión sexta, indicando a quien se solicita condenar por las sumas de dinero allí pretendidas.

3° **ALLEGUENSE** al plenario los documentos que fueron puestos a disposición de la parte demandante por medio de respuesta a derecho de petición calendado 10 de abril de 2019 del Instituto Para la Economía Social IPES, como quiera que se encuentran en poder de la demandante.

4°. El escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020, en marco del del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 069, hoy 16 de octubre de 2020, a la
hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d71cc3293aeed73bb18e07158ccac84ab3ca538fcbd1be8e284d4da9affbb9a

Documento generado en 16/10/2020 07:50:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>